

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 5 ENE 2015

VISTO el expediente N° 2439-219/14 mediante el cual el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) del Ministerio de Infraestructura, tramita la designación de Pablo Darío PAREDES como Responsable de la Unidad Administrativa y Contable, y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con la vacante y crédito necesarios para concretar tal designación;

Que en consonancia con ello, el Titular de la Jurisdicción propone designar a Pablo Darío PAREDES como Responsable de la Unidad Administrativa y Contable;

Que a fin de garantizar el cumplimiento y continuidad de los servicios de la dependencia supra mencionada, procede tal designación a partir del 1° de agosto de 2014;

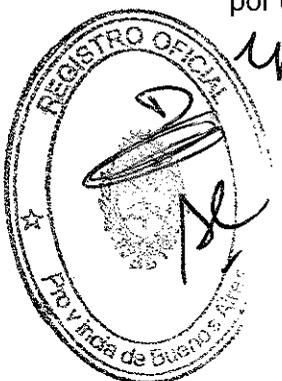
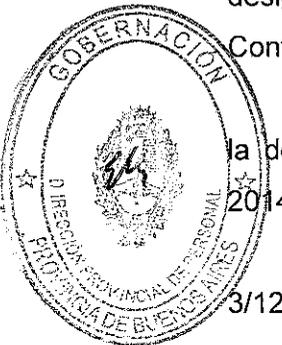
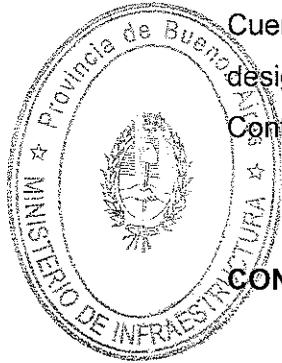
Que la presente gestión se encuadra en los términos del Decreto N° 3/12;

Que toman la intervención de su competencia Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos y Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que es de aplicación lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

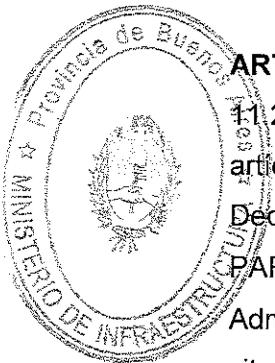
Por ello,



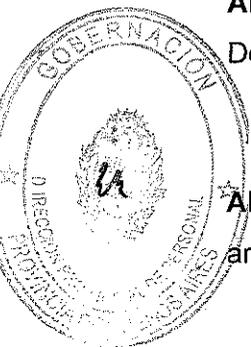
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA



ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Entidad 11.214.00.070 Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), con encuadre en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de agosto de 2014, a Pablo Darío PAREDES (DNI N° 24.363.292, Clase 1975), como Responsable de la Unidad Administrativa y Contable, con una remuneración equivalente al cargo de Director de la citada Ley.



ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

D **DECRETO N°**

16

[Signature]
ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

[Signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

